



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

EXPT.E. N° 700-749/2021.-

DECRETO N° **3889** -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2021

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 696-S-2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de la declaración de "Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Covid-19" dispuesta por Decreto N° 696-S-2020, resultó pertinente, necesario, diseñar estrategias integrales para cubrir necesidades de servicios en cuidados intensivos, emergencia y especialidades hospitalarias e intrahospitalarias en todos los nosocomios de la Provincia.

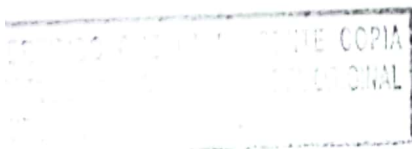
Que, las mismas, son operativizadas por Directores y Sub Directores de Salud y Directores Administrativos de los Hospitales de la provincia en todos los niveles, importando una tarea a destajo, plausible, desde que fuera declarada la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria COVID-19.

Que resulta procedente, imprescindible, en el marco de excepcionalidad, implementar un Adicional por Función Jerárquica de Emergencia por COVID-19", como reconocimiento económico al servicio desplegado en la Emergencia Sanitaria, para los directores de hospitales dependientes del Ministerio de Salud que prestan servicios efectivos en los nosocomios y/o centros pre hospitalarios de salud de la provincia.

Por lo expuesto, en uso de facultades propias:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Créase, en el marco de la emergencia sanitaria y epidemiológica por Covid-19, el "Adicional por Función Jerárquica de Emergencia por COVID-19", destinado a Directores de Hospitales y Pre Hospitalarios dependientes del Sistema Público de Salud de la Provincia de Jujuy.



[Firma]
ES. CLAUDIA BISELA HUANGA
VIC. Jerarca de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

CDE. A DECRETO N°

3889

-S-

ARTÍCULO 2°.- La función jerárquica del "Adicional por Función Jerárquica de Emergencia por COVID-19" comprende el desempeño de las funciones de gestión pública y coordinación hospitalaria de carácter activo, presencial y efectivo, por parte de los funcionarios que se encuentran al frente de los nosocomios en toda la provincia, para atender las contingencias emanadas de la Emergencia Sanitaria y Epidemiológica por COVID-19, debiendo asegurar y mantener la continuidad de la asistencia sanitaria de todos los servicios de salud que al efecto prevea el Ministerio de Salud de la Provincia.

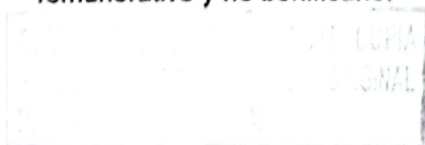
ARTÍCULO 3°.- Quedan alcanzados por el "Adicional por Función Jerárquica de Emergencia por COVID-19", los siguientes cargos y los que cuya denominación en el futuro sean modificados:

1. DIRECTORES DE HOSPITALES;
2. SUBDIRECTORES;
3. DIRECTORES ADMINISTRATIVOS;
4. DIRECTORES GENERALES ADMINISTRATIVOS REGIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que el valor del "Adicional por Función Jerárquica de Emergencia por COVID-19", será de aplicación según el nivel de complejidad hospitalaria:

- a) **3° NIVEL:** de tres (3) Guardias Activas Extras dispuestas mediante Resolución Conjunta N° 2575-SyH/F/2020 (Art. 7° inciso 1. a-i), incluyendo el bono previsto en el Decreto N° 1580-S/2020.
- b) **2° NIVEL, CENTRO DE ESPECIALIDADES NORTE Y SUR:** de dos (2) Guardias Activas Extras dispuestas mediante Resolución Conjunta N° 2575-SyH/F/2020 (Art. 7° inciso 1. a-i), incluyendo el bono previsto en el Decreto N° 1580-S/2020.
- c) **1° NIVEL:** de una (1) Guardia Activa Extra dispuesta mediante Resolución Conjunta N° 2575-SyH/F/2020 (Art. 7° inciso 1. a-i), incluyendo el bono previsto en el Decreto N° 1580-S/2020.

ARTÍCULO 5°.- El "Adicional por Función Jerárquica por Emergencia por COVID-19" será liquidado mensualmente en los recibos de haberes y tendrá el carácter de no remunerativo y no bonificarle.



[Firma manuscrita]
ESC. PLANIFICACION Y EVALUACION
J/C Jerárquica de Desplazamiento
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

CDE. A DECRETO N°

3889

-S-

ARTÍCULO 6°.- El Ministerio de Salud, como autoridad de aplicación, queda facultado a dictar las normas reglamentarias, interpretativas y operativas necesarias para la implementación, control y evaluación de resultados del "Adicional por Función Jerárquica por Emergencia por COVID-19".

ARTÍCULO 7°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar la creación, modificación, transferencias y afectaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto.

ARTÍCULO 8°.- El presente será de aplicación a partir del día 1° de mayo de 2021.

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 10°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación integral y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga al Ministerio de Hacienda y Finanzas para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud para demás efectos.

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

SECRETARÍA DE LA HUAC
V/C. Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

